



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
EVALUACION PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA
OCSP-004-2015**

**“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E
INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO,
ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS
CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE
NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS”**

Mayo 11 de 2015

Página 1 de 3

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones para el proceso de la referencia, la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (Mayo 8- 2015, 3:00 p.m.):

- ✓ La UNION TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR No. 55, vía correo electrónico remitido el día 7 de mayo de 2015 a las 2:08 p.m., formula la siguiente observación:

OBSERVACION No. 1

“Respecto a su evaluación muy respetuosamente nos permitimos hacer la siguiente aclaración respecto a lo solicitado en los pliegos de la referencia:

-Para el método de evaluación de indicadores financieros exigidos en el pliego, el método de sumatoria se encuentra únicamente descrito en el indicador de liquidez.

-Para el indicador de endeudamiento se menciona la multiplicación de las partidas de la formula por 100, es importante mencionar que al existir una multiplicación dentro del cálculo se concluye que este puede realizar por cualquier % o valor entendiéndose también como un cálculo de % de participación.

Así las cosas y de acuerdo a lo estipulado en el pliego La Unión Temporal presenta un nivel de endeudamiento del 69% el cual cumple con la exigencia del indicador.

Por lo tanto solicitamos en aras de la transparencia y legalidad del proceso, sea decretada ADMISIBLE, la propuesta presentada por la Unión Temporal Mayatur-Aviatur No. 55; si esto no se realiza la Universidad, estaría cambiando las condiciones del pliego, fuera de términos para realizarlo.”

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, aplicó la evaluación de la capacidad financiera de acuerdo a lo consignado en los pliegos de condiciones, el cual se cita a continuación:

“8.4 CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, efectuará un análisis de los documentos solicitados, calculará los siguientes indicadores financieros:

En el caso de consorcios y uniones temporales, se evaluará sobre el total de la suma de las partidas del Balance de cada una de las empresas que lo componen.

Índice de Liquidez **IL = AC/PC ≥ 1**

Donde,
IL: Índice de liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Nivel de Endeudamiento

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES AL INFORME PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-004-2015 “SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS”

El endeudamiento es el resultado de la división entre el Pasivo Total y el Activo Total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así:

Serán admitidas las ofertas que presenten un endeudamiento menor o igual al 70%

$$E = PT / AT$$

Donde:

E : Nivel de Endeudamiento

PT : Pasivo Total

AT : Activo Total(...)"

De conformidad con lo anterior, el numeral 8.4 CAPACIDAD FINANCIERA (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE) de los pliegos de condiciones, es claro al describir la aplicación de los criterios de evaluación; información que corresponde no sólo al índice de liquidez como se indica en la observación, sino que es aplicable para los indicadores que componen la evaluación de la capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de endeudamiento y Relación Patrimonial).

En cuanto a la interpretación dada al índice de Nivel de Endeudamiento, se precisa que la multiplicación del resultado de la división entre el Pasivo Total y el Activo Total por 100, conduce al cálculo de la equivalencia del indicador referido de manera porcentual, en ningún momento hace relación a un cálculo de porcentaje (%) de participación cuando se presenta un consorcio o unión temporal.

Por lo anteriormente expuesto, la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira ratifica el informe de evaluación.

**EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS
PROponentes AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
OCSP-004-2015**